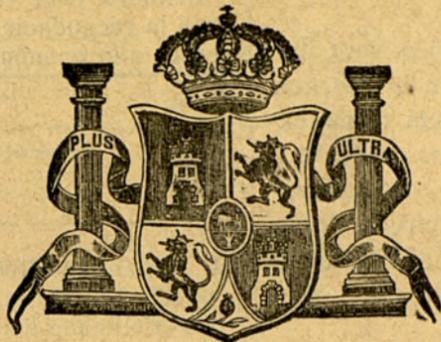


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 199.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Gregorio de la Fuente Velasco, vecino de Roa, contra providencia de este Gobierno por la que se ordenó fuese reintegrado en su cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento D. Patrocinio Monedero Ballesteros, que había sido suspendido en el mismo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 17 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Alvaro y cuatro vecinos más de Tardajos contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que declaró válida la elección de Concejales verificada en dicho pueblo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 2 de Abril de 1890.

Burgos 18 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Minas.

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Cervilla y Ortega, vecino de esta ciudad, en el día 15 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de San Antolin, en terreno particular, término del pueblo de Taranco, Ayuntamiento del Valle de Mena, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la casa propiedad de D. Dionisio Ortiz, desde donde se medirán en dirección Sur 100 metros, colocando la primera estaca; de esta en dirección Este se medirán 100 metros, colocando la segunda estaca; de esta en dirección Norte se medirán 300 metros, colocando la tercera estaca; de esta en dirección Oeste se medirán 400 metros, colocando la cuarta estaca; de esta en dirección Sur se medirán 300 metros, colocando la quinta estaca; de esta hasta llegar a la primera estaca se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Julio de 1899.

Antonio Villarino.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Cantabrana y Fuentespina han incoado los oportunos expedientes solicitando condonación de la contribución territorial por pérdidas de cosecha a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 11 de Junio último; y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse a los pueblos reclamantes será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico: esta Comisión provincial, en sesión de 14 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 18 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesión del día 4 de Julio de 1899.

Abierta a las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Díez y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Junio último y quedó aprobada.

La Comisión acuerda aprobar la cuenta remitida por el Dr. Ferran de dos dosis de vacuna antirrábica que ha remitido a esta Corporación, y que se pague su importe

Examinada la relación de ingresos y cuenta justificada de los gastos habidos en la Imprenta provincial en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos: la Comisión acuerda aprobarlas y que pasen a Contaduría para que sirvan de comprobante a los libramientos respectivos.

Dióse lectura del oficio de Don Manuel Esteban, Jefe de Trabajos estadísticos de esta provincia, interesando se le facilite nota de las alteraciones ocurridas en la misma durante el semestre que terminó el 30 de Junio último, ya sea por supresión de Ayuntamientos, cambios de nombre ó de capitalidad, agregación ó segregación de alguna entidad ó cualquiera otro cambio en la manera de ser de los Ayuntamientos ó partidos judiciales; y la Comisión acuerda contestar en sentido negativo.

Accediendo a lo solicitado por Clotilde, Luisa, Juana y Casilda Santa María, jóvenes expósitass del Hospicio provincial, que han terminado los estudios necesarios para aspirar al título de Maestras superiores de primera enseñanza: la Comisión acuerda conceder a cada una de ellas la cantidad de 150 pesetas para que satisfagan los derechos de expedición de los títulos mencionados.

En el expediente instruido a virtud de reclamación de D.^a Teresa Medrano Arribas, viuda de D. Jorge Salas Porrás, contra el Ayuntamiento de Taramon para que la abone la cantidad de 2.222'59 pesetas que aquel municipio adeudaba a su finado esposo como contratista que fué de las obras de construcción del trozo 2.^o de la sección 1.^a de la carretera provincial de Villaldermiro al puente de Zarzosa de Riosuerga: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede hacer presente a la interesada que acuda con instancia al Ayuntamiento si viere convenirla, pudiendo después apelar de la resolución que dicte.

Año económico de 1899 á 900.

Impuesto especial sobre el alcohol.

Primera lista cobratoria que forma la Administracion de Hacienda para la recaudacion de las Patentes de elaboracion de alcohol en el actual año económico.

Num. de orden.	Num. del registro.	Nombre del fabricante.	Vecindad.	Num. de la tarifa.	Capacidad del aparato.	Cuota definitiva. Ptas. Cts.
1	1	Clemente Rodrigo.	Covarrubias.	1	500	90
2	2	Rafaél Velez Fiel.	Olmedillo de Roa.	1	500	90
3	3	Feliciano del Pecho.	Aranda de Duero.	1	250	45
4	4	Gabriel Martinez Cabia.	Villafruela.	1	300	54
5	5	Isidoro Martinez.	Aranda de Duero.	1	250	45
6	6	Bernabé Villanueva.	Sotillo de la Ribera.	1	480	86'40
7	7	Tomás Sanz Langa.	Zazuar.	1	240	153
8	8	Pedro Paredes Medina.	Nava de Roa.	1	100	18
9	9	Felipe Albarran Alonso.	Fuentelcesped.	1	125	22'50
10	10	Hermenegildo Martinez.	Sta. Cruz de la Salceda	1	100	18
11	11	Juan Rahona Andrés.	Idem.	1	320	58
12	12	Felix Garcia Esgueva.	Sotillo de la Ribera.	1	140	25'20
13	13	Agapito Cartajena.	Idem.	1	480	86'40
14	14	Leon de la Horra.	San Martin de Rubiales	1	120	21'60
15	15	Bonifacio Frutos.	Idem.	1	100	18
16	16	Doroteo Valcabado.	Idem.	1	100	18
17	17	Juan Esteban Requejo.	Idem.	1	140	25'20
18	18	Juan Valcabado.	Idem.	1	100	18
19	19	Facundo Domingo Saez.	Valdezate.	1	400	72
20	20	Zacarias Vela.	Milagros.	1	400	72
21	21	Miguel Moral.	Idem.	1	400	72
22	22	Ecequiel Aparicio.	Nava de Roa.	1	300	54
23	23	Juan Rodrigo Sanchez.	Covarrubias.	1	500	90
24	24	Martina de las Heras.	Salas de los Infantes.	1	200	36
25	25	Carlos Moral Garcia.	Adrada de Haza.	1	280	50'40
26	26	Cipriano Abad.	Campillo de Aranda.	1	129	23'22
27	27	Blas Rasero Lobo.	La Aguilera.	1	300	54
28	28	Felix Baciero.	Campillo de Aranda.	1	129	23'22
29	29	Pedro Ruiz Martinez.	Hontoria Valdearados.	1	400	72
30	30	Lorenzo Molinero.	Lerma.	1	600	108
31	31	Gonaro Benito.	Idem.	1	1130	204
32	32	Pedro Anton.	Idem.	1	500	90
33	33	Florencio Vela.	Pardilla.	1	216	38'88
34	34	Buenaventura Gonzalez.	Villalmanzo.	1	650	117
35	35	Francisco Valdivielso.	Idem.	1	650	117
36	36	Miguel Valdivielso.	Idem.	1	673	121'14
37	37	Lorenzo Obregon.	Idem.	1	248	45
38	38	Saturnino Sanz.	Fuentelcesped.	1	246	44
39	39	Pablo Sanz.	Idem.	1	200	36
40	40	Elias Garcia.	Idem.	1	200	36
41	41	Agustin Miranda.	Valdeande.	1	600	108
42	42	Petra Lopez Gonzalez.	La Horra.	1	400	72
43	43	Eusebio Estébanez.	Arauzo de Torre.	1	530	95'40
44	44	Telesforo Cera Martinez.	Sta. Cruz de la Salceda	1	100	18
45	45	Santos Hernando Olalla.	Fuentenebro.	1	520	93'60
46	46	Feliciano de la Heras.	Quintanamanvirgo.	1	540	97'20
47	47	Dámaso Roa Hontoria.	Fuenteliscendo.	1	420	75'60
48	48	Tomás Domingo Sanz.	Idem.	1	400	72
49	49	Santiago Jalon.	Burgos.	1	200	36
50	50	Marcos Ronda Gonzalez.	Royuela.	1	50	9
51	51	Juan Gamero Garcia.	Moradillo de Roa.	1	450	81
52	52	Juan Ortega Villuedas.	Boada de Roa.	1	350	63
53	53	Antonio Gomez.	Tordomar.	1	100	18
54	54	Máximo Martinez.	Peñaranda de Duero.	1	360	54
55	55	Venancio Garcia.	Tordomar.	1	100	18
56	56	Fortunato Martinez.	San Juan del Monte.	1	300	54
57	57	Antonio Vallejo.	Sta. Maria del Campo.	1	90	18
58	58	Melquiades Esteban.	Nava de Roa.	1	90	18
59	59	Ricardo Garcia.	Tordomar.	1	80	18
60	60	Natalio Revenga.	Idem.	1	100	18
61	61	Pedro Briones.	Solarana.	1	300	54
62	62	Segundo Ortega.	Gumiel del Mercado.	1	600	108
63	63	Esmodio Barruecos.	Nava de Roa.	1	100	18
64	64	Alvaro Fernandez.	Fuentenebro.	1	540	97'20
65	65	Eugenio Gonzalez.	Sta. Cruz de la Salceda	1	300	54
66	66	Benigno Barbero.	Royuela.	1	55	9'90
67	67	Anastasio Gutierrez.	Torrepadre.	1	50	9
68	68	Tomás Valdazo.	Villovela de Esgueva.	1	500	90
69	69	Nicolás Horta.	Sotillo de la Ribera.	1	510	91'80
70	70	Agustin Lezcano.	Revilla Vallejera.	1	80	15

Importa la presente lista cobratoria las figuradas cuatro mil cincuenta y una pesetas con 86 céntimos.

Burgos 15 de Julio de 1899.—Alfredo de Mazarredo.—Conforme.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á los que se concede un plazo de 15 días á contar desde el de esta publicacion, para que presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, quedando expuesta al público la lista original en esta Administracion, durante el mismo período.

Burgos 15 de Julio de 1899.—El Administrador, Antonio Tamargo.

Examinado el expediente de la eleccion de Concejales verificada en los dos distritos del municipio de Tardajos en el dia 14 de Mayo último para la renovacion bienal del Ayuntamiento, del que resulta que Juan Mayoral y otros vecinos y electores protestaron contra la validez de la eleccion en escrito de 24 de Mayo próximo pasado; y después de una breve discusion de los Sres. Yarto y Marron, se pasó á votacion nominal el asunto y votaron en pro de la validez de la eleccion los Sres. Diez y Yarto, Presidente, y en favor de la nulidad los Señores Marron y Gutierrez Ballesteros, quedando empatada en estos términos la votacion.

Declarada por unanimidad la urgencia del asunto, se procedió á repetir la votacion segun lo dispuesto por el art. 95 de la ley Provincial; y habiéndose reproducido el empate, el Sr. Presidente le decidió en el sentido de su voto, ó sea en el de la validez de la eleccion, quedando desestimada la protesta formulada contra ella.

En el expediente de la eleccion de Concejales verificada en 14 de Mayo último en Monasterio de la Sierra, dióse cuenta de las instancias presentadas por Tomás Garcia Esteban y otros, alzándose para ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo adoptado por esta Corporacion en 18 de Junio próximo pasado, por el que se declaró la validez de la eleccion verificada en aquella localidad, y de la de Julian Garcia Esteban contra el en que se adoptó en la misma fecha, desestimatorio de la protesta producida contra la capacidad legal del Concejal electo Julian Garcia Esteban; y hallándose entablados dichos recursos en tiempo y forma, la Comision acuerda que se dé á los mismos el curso correspondiente, rogando al Sr. Gobernador tenga á bien ordenar al Alcalde que remita sin pérdida de momento el expediente original de la eleccion y los escritos de protestas que se le devolvieron por conducto de dicha autoridad superior de la provincia al comunicar el acuerdo apelado, á fin de que pueda completarse la documentacion que ha de elevarse con el recurso á la Superioridad.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Santiago Sierra Portugal, vecino de Salas de los Infantes, como apoderado de D. Hilarion Real Pelaz, en representacion este de su esposa D.^a Mercedes Gill de la Cuesta, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se autorizó á D. Lope Barriuso y otros vecinos del expresado Salas para variar el cauce que conduce aguas destinadas al riego, sacándole fuera de sus casas por debajo de las que discurría: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á resolver la cuestion en la

via administrativa, pudiendo el recurrente usar de su derecho en la via y forma que estime oportuno con arreglo al precepto legal mencionado.

El Sr. Yarto explicó su voto, manifestando que á pesar de informar al Sr. Gobernador en la forma expresada, debia hacerse presente á dicha autoridad que el Ayuntamiento obró fuera del círculo de sus atribuciones legales al adoptar el acuerdo reclamado en este expediente.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Constantino Varona Clemente, vecino y elector de Pancorvo, contra el acuerdo de esta Corporacion de 13 de Junio último en que se desestimó su reclamacion contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en aquella villa: La Comision acuerda que se eleve á la Superioridad.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, dirigida á su Autoridad por Baltasar del Hoyo y cinco vecinos mas de Hacinas, manifestando que Don Angel del Hoyo Lopez, Alcalde de aquel distrito, se ha intrusado en un terreno para edificar una casa en donde llaman el Rollo, sin que haya sido reconocido dicho terreno por dos peritos como es costumbre, ni subastado como marca la ley; que con la expresada obra perjudica la via pública y ha recortado una calzada que va de la casa del Curato á la Iglesia, todo lo que comunican á los efectos procedentes: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede hacer presente á los recurrentes que acudan al Ayuntamiento en primer término con su pretension.

Examinadas el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, asi como la liquidacion general, importante 5047'90 pesetas.

Asi bien acuerda la Comision aprobar las actas de recepcion y las liquidaciones generales de los acopios de piedra para la conservacion, durante el año económico de 1898-99, de las carreteras provinciales de Roa á Encinas y bajada de Roa, y de Oquillas á la Horra y ramal de Quintana.

Examinada la última y definitiva certificacion importante 950 pesetas que deben satisfacerse por la Caja provincial á D. Eduardo Plaza Romo, vecino de Villaldemiro, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de dicho Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, durante el año económico de 1898-99: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduria de fondos provinciales para su abono.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 7, 11, 14, 18, 21, 24 y 28 y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la misma.

Burgos 4 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. El Secretario, Antonio Azpiroz.

Cuarto trimestre del año económico de 1898-99.

Relacion de las minas explotadas durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 2 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo periodo.

Clase del mineral.	Nombre de la mina	Término donde radican.	Número de la hoja-carpeta.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Valor del quintal métrico á boca de mina.	Valor integro del mineral sin deduccion de gasto alguno.	Importa el 2 por 100 sobre el total.
Kaolin..	Bienvenida.....	Terminon.....	36	Manuel Udaondo... ..	4000	0'25	1000	2800

Burgos 13 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Agosto de 1899.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe — Ptas Cs.
17—37	Juan Ondovilla.	Fuenteurbel.	Tierras.	Clero.	Fuenteurbel.	8940	10	11	590
17—38	Lorenzo Riaño.	Cerezo de Riotiron.	Idem.	Idem.	Cerezo de Riotiron.	8961	10	18	67'73
20—28	Isidoro Paredes.	Las Vesgas.	Idem.	Propios.	Las Vesgas.	3961	4	17	152
21—26	Menuel Bartolomé.	Fresno de Riotiron.	Idem.	Idem.	Fresno de Riotiron.	4074	3	17	320
—30	Matias Varona.	Hontomin.	Idem.	Idem.	Hontomin.	4072	3	24	3201
—32	Segundo Lopez.	Lerma.	Idem.	Idem.	Lerma.	4087	3	27	56'60
—32	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Hoyales.	1082	3	27	131'80
23— 2	Roman del Val.	Cerezo de Riotiron.	Idem.	Idem.	Cerezo.	4330	2	17	501

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 15 de Julio de 1899.—El Tenedor de libros, E. Vela Hidalgo.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, Juan Argenti.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas ha nombrado á Don Francisco Fernandez de Retana Agente para ejercer en esta provincia la inspeccion y vigilancia del impuesto sobre dichas materias. Y habiendo sido dicho individuo autorizado por la Direccion general de Contribuciones indirectas para desempeñar el citado cargo, se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 15 de Julio de 1899. — El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Esteban Fernandez de Tejerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mencion, se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos á 6 de Julio de 1899, en el pleito de menor cuantía que, procedente del Juzgado de primera instancia de Briviesca, pende por

recurso de apelacion ante la sala de lo civil de esta Audiencia entre partes, de la una como demandante D. Felipe Gonzalez del Val, peon caminero, vecino de Busto de Bureba, y por su no comparecencia en esta Superioridad los estrados del tribunal, y de la otra como demandados D. Timoteo Alonso Moreno, jornalero, vecino de Pancorvo, defendido por el Abogado D. Valentin Dorao y representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, y Don Gregorio Alonso Moreno, vecino de Grisaleña, D. Victoriano Bayona, que es de Santa Maria-Ribarredonda, en representacion de sus hijos Alejandro, Julia y Lino Bayona Alonso, y D. Pedro Diez Alonso y D. Ciriaco Alonso del Val, vecinos de dicho Grisaleña, como albaceas testamentarios estos dos últimos de D.ª Gregoria Moreno Gonzalez, sin que conste la profesion de ninguno de ellos ni el segundo apellido del D. Victoriano, y por su rebeldia los estrados del tribunal, sobre pago de varias fanegas de trigo é intereses.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante dicha sentencia apelada, por la que se condena á Timoteo y Gregorio Alonso Moreno y á Alejandro, Julia y Lino Bayona Alonso en concepto de herederos de

Gregoria Moreno Gonzalez y á Pedro Diez Alonso y Ciriaco Alonso del Val, como albaceas de la misma, á que dentro del término de 10 dias satisfagan al demandante Felipe Gonzalez del Val 36 fanegas, un celemin y cuartillo de trigo rojo, limpio, seco y de buena calidad y peso de 96 libras, por principal, y por concepto de intereses un real diario desde el 1.º de Septiembre de 1893, y medio celemin por cinco años de tres fanegas, once celemines y cuartillo, sirviéndoles de abono y deduciéndose por lo tanto de estas sumas el valor de 15 fanegas que tienen entregadas, cinco de ellas en Septiembre de 1896 y las otras diez en igual mes de 1897, al precio que respectivamente tenían en estas fechas, condenándoles al pago de las costas de primera instancia. Notifiquese esta sentencia personalmente á los litigantes declarados rebeldes si asi lo solicitare el Procurador Pineda, dentro de tercero dia, haciéndoseles en otro caso la notificacion en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, con arreglo á lo dispuesto en el 769 y 770, publicándose el edicto en el Boletin oficial de esta provincia. Y luego que este fallo sea firme, comuníquese al Juzgado por medio de certificacion y con devolucion de los autos para su

ejecucion y cumplimiento y para que provea lo que corresponda sobre el particular á que se refiere el último considerando de los aceptados, practicándose previamente la oportuna tasacion de las costas ocasionadas en esta segunda instancia. Asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Juan V. Cernadas.—Juan Rodriguez.—Gonzalo Valdés.—Gregorio Jordan.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos á 11 de Julio de 1899.—Ante mi, Leandro Martinez, habilitado.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad, se cita y llama al perjudicado Fabian Aguiar Hernandez y al acusado José Quesada Lledó, domiciliados que estuvieron en esta Capital y cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que el dia 22 del actual, á las nueve de la mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con los medios de prueba de que intenten valerse, á la celebracion del juicio

de faltas que contra el último me hallo instruyendo por el delito de amenazas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su insercion en el Boletín oficial, expido la presente en Burgos á 15 de Julio de 1899.—El Secretario, Valerio Bravo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de La Cueva de Roa.

Segun me participa el vecino de este pueblo D. Canuto Meneses, el dia 25 del pasado Junio desapareció de la casa del mismo el menor Pantaleon Meneses, de 22 años de edad, y que segun noticias adquiridas se hallaba en los ocho dias primeros por las inmediaciones de Guzman, y creyendo que se presentaría no se puso antes en conocimiento; pero ignorándose su paradero, ha determinado hacerlo público por medio del Boletín oficial de la provincia. Sus señas son: estatura regular, delgado de cara, color bajo, pelo negro, barba poca; viste chaqueta, chaleco y pantalon de pana rayada y calza alpargatas cerradas blancas; va sin cédula personal.

Por lo tanto, ruego á las autoridades en donde se encuentre le pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

La Cueva de Roa 14 de Julio de 1899.—El Alcalde, Toribio Perez.

Alcaldia de Castrovido.

El dia 7 del corriente mes desapareció el jóven Vicente Arribas Contreras, de 26 años de edad, soltero, pastor de ganado lanar y cabrío en este término municipal, el cual se ignora su paradero, y es de las señas siguientes: color trigueño, nariz regular, de poca barba, pelo entre rojo, estatura pequeña; viste pantalon, chaleco y chaqueta de sayal al uso del país, boina negra y calza albarcas.

Se ruego á todas las autoridades que, dado caso de adquirir alguna noticia del referido jóven, se sirvan dar conocimiento á esta Alcaldia.

Castrovido 19 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Esteban.

Alcaldia de Santibañez del Val

Segun me ha participado Deogracias Martinez Martin, de esta vecindad, en la mañana del dia 10 del actual se ausentó de su casa su hijo político Pantaleon de la Fuente Mediavilla, de 32 años de edad, casado, jornalero, natural de Coculina en esta provincia, y que residió hace poco tiempo en Burgos, en la calle de San Pedro de la Fuente, dejando abandonada á su mujer y una criatura de dos años y medio; dicho individuo lleva pantalon pardo, blusa azul larga, camisa pinta-

da á rayas, zapatos blancos y boina azul; no lleva cédula personal.

Se ruego á las autoridades donde dicho individuo se encuentre se dignen dar noticia á esta Alcaldia.

Santibañez del Val 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, Carlos Domingo.

Alcaldia de Junta de Villalba de Losa

En el pueblo de Barriga, de este distrito municipal, han sido encontradas, causando daño en los sembrados, dos vacas de las señas siguientes: blancas, á la una la falta un cuerno, tiene un cencerro pequeño y un pique en la oreja izquierda por detrás; la otra sin señal ninguna, y las dos cerradas. El que se crea su dueño puede pasar á recogerlas, previo pago de los gastos causados; pues pasados quince dias después de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta.

Junta de Villalba de Losa 11 de Julio de 1899.—El Alcalde, P. A., Lucas Guinea.

En el pueblo de Murita, de este término municipal, se ha encontrado una yegua causando daño en los sembrados, cuyas señas son las siguientes: alzada 6 cuartas y dos pulgadas, color rojo, la oreja derecha hendida, tuerta del ojo derecho y cerrada. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados; pues pasados 15 dias después de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta.

Junta de Villalba de Losa 11 de Julio de 1899.—El Alcalde, P. A., Lucas Guinea.

Alcaldia de Royuela.

No habiendo tenido efecto las subastas del arriendo á venta libre de los derechos de consumo de esta localidad para el actual ejercicio de 1899 á 1900, se ha acordado el arriendo con venta exclusiva de las mismas y para el mismo año, bajo el tipo de 3129'64 pesetas á que ascienden el cupo del Tesoro, recargos municipal y transitorio y premio de cobranza.

La primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este municipio el dia 24 del corriente á las once de la mañana, y caso de no haber licitadores se celebrará la segunda el dia 3 de Agosto próximo con rectificacion de precios de venta, y si tampoco esta tuviese efecto se verificará la tercera y última á los ocho dias de la anterior con las modificaciones contenidas en el artículo 293 del Reglamento.

Dichas subastas se verificarán con sujecion al pliego de condiciones, y para tomar parte en ellas

ha de consignarse el 5 por 100 del tipo arriba expresado.

Royuela 11 de Junio de 1899.—El Alcalde, Sergio Barbero.

Alcaldia de Revilla-Vallejera.

El dia 9 del actual desapareció del pueblo de Palenzuela, provincia de Palencia, un pollino de pelo negro, bozalvo, rabino, cerrado, esquilado y herrado de las manos.

La persona que le haya recogido puede manifestarlo ó entregarle á su dueño Agapito Martinez, vecino de dicho Palenzuela y se la abonarán los gastos originados.

Revilla-Vallejera 15 de Julio de 1899.—El Alcalde, Eugenio Rebollo.

Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, añeja, paja corta de trigo para pienso, añeja y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, número 7, el dia 5 del próximo mes de Agosto á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios Administrativos para admitirlos ó desecharlos, segun proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administracion después de hecha la entrega de aquellos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideracion por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 14 de Julio de 1899.—Wenceslao Alvarez.

Arteria de campaña. — 13.º Regimiento montado.

Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria una vacante de obrero herrador de segunda clase en el expresado Regimiento, dotada con 1200 pesetas anuales, se hace público por este medio, debiendo los aspirantes reunir y justificar las condiciones siguientes:

1.ª Saber leer y escribir con propiedad.

2.ª No exceder de 35 años, si han de ingresar por primera vez en la clase.

3.ª Tener buena conducta comprobada por certificado de las autoridades locales de los Cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que haya servido.

4.ª Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado de reputacion conocida ó haber desempeñado la profesion al frente de algun taller en poblacion que no baje de 3.000 almas, pagando la matricula correspondiente, y por último, haber sido declarados aptos por la Junta en los Cuerpos montados en otros exámenes.

5.ª Tener la robustez y buena conformacion necesarias para el servicio militar.

Los aspirantes podrán enterarse de los demás derechos y deberes que determina el Reglamento, en las secciones montadas del arma.

Las solicitudes, de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Sr. Coronel del regimiento de guarnicion en Burgos, para antes del dia 4 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos que acrediten cuanto se previene.

Burgos 15 de Julio de 1899.—El Comandante Mayor, Agustin Lucio Huerta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales. Burgos)

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

en Trajes corte, bayetas, tartanes é niglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

Titos.

Se siguen vendiendo buenos á una peseta el celemin, y superiores á cinco reales, en la acreditada tienda de Aniceto Garcia, casa del Cordon, Burgos. 3-4

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos calle de San Juan, núm. 41, 3.º izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos. 4